

EXPTE: 2025/516891  
SGT092/25

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA,  
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUEGO  
DECOMISADOS POR LA INSPECCIÓN DE JUEGO.**

**1. Justificación de la necesidad a satisfacer.**

La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos viene ejerciendo las competencias de inspección y control en materia de juego y apuestas, de conformidad con el ámbito de actuación que le viene atribuido en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 1. 2 m) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En el artículo 13.4 g) del mencionado Decreto 153/2022 se establece que corresponde a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego «*la inspección y la adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida*».

El artículo 32.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que a los funcionarios de la Junta de Andalucía a los que se encomiende el control y la inspección del juego y las apuestas en el ámbito de la Comunidad Autónoma tendrán la consideración de agentes de la autoridad, gozando como tales de la protección que les dispensa la legislación vigente, mientras que el punto 2 del anterior artículo, dispone que los funcionarios de inspección y control del juego están facultados para examinar los locales, máquinas, documentos y todo lo que pueda servir de inspección para el mejor cumplimiento de su tarea.

En este sentido, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía tienen adscritos los servicios periféricos en materia de juego y apuestas correspondientes a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos conforme a lo establecido en el Decreto 572/2022, de 27 de diciembre. En virtud de ello, el Servicio de juego de Delegación del Gobierno ejerce las funciones previstas en la Ley 2/1986, de juego y apuestas, entre ellas la inspección del juego y apuesta en el ámbito de la Comunidad Autónoma, dependiendo funcionalmente de esta Consejería.

Entre las funciones propias de la inspección de juego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y las Apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra el decomiso de todos los elementos ilegales de juego, tales como el dinero, los efectos, instrumentos y demás útiles.

Para asegurar la eficacia de la medida administrativa de precinto y decomiso resulta necesario el almacenamiento de dichos elementos, en el sentido de que experiencias anteriores han demostrado que cuando no se decomisan dichos elementos, éstos desaparecen, poniéndose nuevamente en explotación en otro establecimiento ilegal y sirviendo dicho material como medio de prueba relevante en el procedimiento administrativo, sin que el precinto policial haya servido de impedimento.



JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBj1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El decomiso puede tener su origen en la actuación de la inspección de juegos o de los Agentes de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando lugar a intervenciones más o menos aisladas, o bien, como consecuencia de la ejecución del Plan de Inspección de Juego y Apuestas, que fue aprobado por Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para el período 2024-2026, o el que sustituya al mismo, dando lugar a actuaciones extraordinarias sobre determinados sectores, suponiendo la intervención de un mayor número de elementos de juego en un solo día o en varios.

Dentro de los programas contenidos en el Plan de Inspección, cabe destacar el programa núm. 5 “*Vigilancia policial y control sobre las extinciones de autorizaciones de funcionamiento de salones de juego*”, al disponer que “En los casos que se mantuviera en funcionamiento el salón de juego cuya autorización administrativa hubiera sido objeto de la correspondiente resolución de extinción, se procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 31.2 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al precinto del establecimiento, decomiso de los elementos de juego y la retirada de éstos al depósito de la Junta de Andalucía, levantándose el correspondiente acta, al objeto de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador por infracción muy grave.”

También hay que hacer referencia al programa núm. 6 denominado “Vigilancia policial para el control y erradicación del juego ilegal”, disponiendo la intervención, denuncia, y decomiso de boletos ilegales, de todos los elementos de juego de los bingos no autorizados, y de máquinas recreativas tipo B instaladas sin ninguna autorización, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 5 y 31.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

De tal manera, que el volumen de los elementos decomisados resultará variable y dependerá del tiempo que transcurra entre el momento del decomiso y almacenamiento del elemento hasta la firmeza del procedimiento sancionador y en su caso, de los recursos que se interpongan.

Por todo ello, resulta necesario contratar el servicio de recogida, transporte, almacenamiento, depósito, custodia de los elementos de juego e inutilización de los elementos que hayan sido intervenidos como consecuencia de la actividad inspectora y/o Policial en materia de juego ilegal, debido a la carencia e insuficiencia de medios personales y materiales de esta Consejería para asumir estos servicios, en el sentido de que no se dispone de personal específico para desarrollar las actividades de recogida y de transporte, con un servicio de guardia 24 horas los 365 días del año, disponibles en cualquier momento para recibir las instrucciones para proceder a la retirada de los elementos de juego clandestinos, actuando en coordinación con los agentes de la policía y de los inspectores de juego provinciales, dado que si se produce una demora en el servicio de recogida y transporte, los elementos de juego clandestinos e ilegales desaparecen de lugar donde se encuentren independientemente de que se haya adoptado por la autoridad competente la medida de precinto, y por otro lado, no se disponen de los medios de transporte para el traslado del material intervenido.

## 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de servicio a la inspección de juego de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia y a la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, una

JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBj1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



vez adoptada la medida provisional de comiso de los elementos de juego, mediante la recogida, el transporte de dichos elementos intervenidos procedentes de la actividad de juego ilegal o clandestino, su almacenamiento y custodia y la destrucción de aquellos elementos que así se disponga por resolución de la autoridad competente, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su caso, la devolución a sus propietarios.

De acuerdo con el objeto del contrato, el mismo se clasifica como un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y que tiene asignado el código CPV 63100000-0 Servicio de carga, descarga y almacenamiento.

Las actividades a las que sería necesario atender se pueden dividir en tres apartados:

- a) Transporte de elementos decomisados: Comprende la recogida y traslado, desde los distintos establecimientos de juego o locales donde se desarrolla la actividad ilegal de los elementos decomisados mediante acta de denuncia o constatación, mayoritariamente máquinas recreativas y de azar, respecto de las cuales se haya adoptado con anterioridad o en el mismo acto, la medida cautelar del decomiso. También comprende la intervención de todos los elementos de juego ilegales, tales como boletos, cartones de bingo, ordenadores, sillas, mesas y todos los equipos donde se practica el bingo ilegal, etc., y demás elementos e instrumentos utilizados para la práctica del juego ilegal. Esta recogida puede tener su origen en la actuación ordinaria de la inspección, dando lugar a decomisos más o menos aislados, o bien en actuaciones extraordinarias sobre determinados sectores, que supongan la intervención de un mayor número de elementos de juego en un solo día o en varios, como consecuencia de una actuación coordinada de los servicios de inspección en una provincia.
- b) Almacenaje, guarda y custodia de los elementos de juego decomisados: Este apartado comprende el almacenamiento, depósito y custodia de los elementos que previamente han sido intervenidos, en un almacén habilitado al efecto, así como cuidar la correcta conservación de los elementos de juego decomisados hasta la adopción de la sanción accesoria de inutilización, o en su caso, la devolución a los interesados de los elementos de juego. La empresa adjudicataria del contrato una vez recepcionada la entrada del material de juego en el almacén, llevará al efecto un registro para la gestión del depósito.
- c) Destrucción de los elementos de juego, o en su caso, su devolución a sus propietarios. Comprende la destrucción de los elementos ilegales de juego como consecuencia de una sanción accesoria de inutilización que se imponga en virtud de expediente sancionador, o resolución judicial, dicha destrucción la realizará, el personal de la empresa adjudicataria del contrato, en presencia de los miembros de la Unidad de Policía o/ Inspectores de Juego de la Junta de Andalucía, los cuales, levantarán acta de constatación e identificarán individualmente, cada elemento destruido o inutilizado, dando de baja la empresa adjudicataria estos elementos de juego del registro de gestión del depósito correspondiente.

Asimismo, en caso de devolución del material de juego, este se producirá a instancia de la autoridad administrativa o judicial que al efecto ordene la misma. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de facilitar la retirada del objeto intervenido del almacén cuando lo inste los órganos anteriores, dando de baja estos elementos de registro de gestión del depósito.

Por otro lado, no procede en el presente contrato de servicios la división en lotes, debido a que el mismo constituye una unidad en sí mismo, cuyo objeto es la realización de un servicio integral de depósito de efectos

JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBjb1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de juego ilegales aprehendidos o intervenidos por la Unidad de Policía y/o inspectores de juego consistentes en máquinas recreativas y de azar, boletos ilegales, ordenadores, bombos de bingo, mesas, sillas y demás útiles, lo que conlleva trabajos de recogida, transporte, mantenimiento, ordenación, guarda y custodia, actuaciones que se realizan entre la intervención policial y la resolución administrativa o judicial que ordene el destino de los bienes.

A fin de que el servicio se preste de manera eficiente y coordinada, es evidente que los elementos que lo integran no son susceptibles de prestación por separado ni pueden constituir una unidad funcional diferenciada del resto. Por este motivo, se ha desestimado la división en lotes, que puede ser negativa y contraproducente en este contrato, conforme al artículo 99.3 b) de la LCSP, que admite como motivo válido para la justificación de la no división en lotes “el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico” como ocurre en el presente supuesto, donde tiene que existir una relación directa entre un único contratista con la Unidad de Policía y los inspectores de Juego, por lo que una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio, puesto que en las operaciones realizadas de lucha contra el juego ilegal, el contratista en muchos casos, tiene que estar presente en el momento de la intervención para transportar los elementos de juego dado que si no se decomisan éstos desaparecen.

Por todo ello y para hacer frente a estas actividades, se propone la celebración de un contrato de servicio para la recogida, transporte de los elementos de juego intervenidos procedentes de la actividad de juego ilegal o clandestino, almacenamiento y custodia, así como la destrucción, en su caso, de los elementos de juego una vez firme la resolución de la autoridad competente, o en su caso, la resolución judicial o cuando se adopte el levantamiento de la medida cautelar, y su devolución a los propietarios.

### **3. Plazo de duración del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato sera de 36 meses contados a partir del 14 de febrero de 2026 o desde el día siguiente al de la formalización del contrato, si este fuera posterior a la citada fecha, sin perjuicio de su posible prórroga por un plazo máximo de 24 meses.

### **4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**

Para la determinación del presupuesto base de licitación se tiene como referencia el actual contrato que se esta ejecutando denominado “Servicio de transporte, almacenamiento, custodia y destrucción de elementos de juego”, de acuerdo con los costes a precio medio del mercado de los servicios prestados por empresas del sector, considerando la dotación mínima de personal y dedicación, así como los medios materiales y equipos que deberán ser asumidos por la empresa adjudicataria. Igualmente se han tenido en cuenta los costes indirectos de gastos generales y beneficio industrial.

El desglose de costes, incluyendo IVA, es el que sigue:

- Nave Industrial utilizada exclusivamente para el deposito y custodia del material decomisado, para el calculo del coste del contrato se establece un coste fijo equivalente a disponer en exclusividad un local o nave industrial donde se realizará el almacenamiento y

JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBj1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



custodia. Según el Informe sobre el Sector Inmobiliario Terciario de Sevilla elaborado por la consultora Inerzia en el año 2025 el precio medio de alquiler de una nave industrial en el área metropolitana de Sevilla, alcanza los 3,30 €/m2/mes como precio medio. Disponer de una nave industrial con los requisitos establecidos en este contrato y según el precio de mercado se situaría en torno de 1.900€ mensuales, por lo tanto:

$$1.900 \times 36 \text{ meses} = 68.400 \text{ euros}$$

- Gastos ocasionados por el decomiso, transporte e inutilización de los elementos de juego: se establece un coste variable en función de los elementos de juego que se decomisen y que se destruyan. Para calcular este coste se ha tenido en cuenta el volumen medio de elementos decomisados y destruidos en años anteriores. En este sentido según los datos del último contrato adjudicado, se han intervenido un total de 172 elementos de juego, se han destruido un total de 262 elementos ilegales y se ha devuelto una máquina intervenida.

Precio por decomiso: 172 unidades \* 205 euros = 35.260 euros.

Precio por destrucción o inutilización : 262 unidades \* 202 euros = 52.924 euros.

Precio devolución elementos: 1 unidad \* 232 euros: 232 euros.

El importe de los gastos por traslado de los elementos intervenidos desde cualquier municipio de la Comunidad Autónoma hasta el almacén que en actual contrato se haya ubicado en Sevilla, el decomiso y la inutilización de los mismos y su devolución del material intervenido al interesado, hace un importe de 88.416 euros.

Conforme al artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Costes directos	112.695,70€
<b>Costes indirectos</b> (6% de beneficio industrial y 9% de gastos generales)	16.904,30 €
Presupuesto base de licitación (costes directos + costes indirectos)	129.600,00 €
IVA (21%)	27.216,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido	156.816,00 €

Resultando como importe de licitación del contrato la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (129.600 €) IVA EXCLUIDO**, el importe del IVA asciende a la cantidad de **VEINTE SIETE MIL DOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (27.216 €)**, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS, (156.816 €)** que se abonarán por mensualidades vencidas.

JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBjb1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El presente contrato de servicio, por importe de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS IVA INCLUIDO (156.816 €)** será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1000010000 61H/22704.0000/01, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1000010000 G/61H/22704/00 01	41.527,20 €
2027	1000010000 G/61H/22704/00 01	52.272,00 €
2028	1000010000 G/61H/22704/00 01	52.272,00 €
2029	1000010000 G/61H/22704/00 01	10.744,80 €

El valor estimado del contrato es de doscientos dieciséis mil euros (216.000,00 €), sobre el presupuesto de licitación, IVA excluido, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato por un período máximo de 24 meses.

#### 5. Procedimiento de adjudicación

Se propone que la adjudicación del presente contrato de servicios se lleve a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo previsto en los artículos 156, 157, 158 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 6. Justificación de los criterios de adjudicación

La selección y determinación de los criterios de valoración a utilizar se ha planteado y ejecutado de manera dinámica e integrada, tomando en consideración las prestaciones exigibles y los objetivos a alcanzar, con la finalidad de disponer de unos medios de selección que permitan asegurar la elección de la oferta que, de una manera óptima y más completa, satisfaga las necesidades planteadas. Se ha establecido para ello una ponderación perfectamente detallada de todos ellos, así como de los elementos que se considerarán a la hora de puntuarlos, tal y como se especifica en el PCAP.

Entre las posibilidades que recoge la Ley, en el presente contrato la valoración mediante aplicación de fórmulas va a suponer un 55% del peso de los criterios de adjudicación, mientras que el restante 45% es

JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBj1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



para la valoración de criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor.

En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se ciñe a la proposición económica con un máximo de 55 puntos, al objeto de evitar que el contrato se adjudique principalmente por el precio.

En cuanto a los criterios de adjudicación mediante juicio de valor el licitador deberá aportar una propuesta técnica, en la que se aprecie los medios y forma de organización de los trabajos, dividida en tres apartados, conteniendo la referencia a todos los puntos enumerados a continuación, susceptibles de valoración:

**1. EL PROGRAMA DE TRABAJO:** se le asignará una puntuación entre 0 a 25 puntos, valorándose los siguientes aspectos:

- Aportar al contrato medios adicionales a los exigidos en el PPT para el transporte de elementos de juego incautados, como la utilización de grúas y maquinaria para su traslado en el interior de almacén. (0-5)
- La ubicación de las instalaciones destinadas al almacén. Que tenga facilidad de acceso rodado a vías de comunicación principales y que se encuentre próximo a núcleos de población. (0-5)
- Puesta a disposición del contrato de personal adicional al número exigido de conductores, de operadores y de personas encargadas del almacenamiento, destinado para ejecutar el contrato. (0-5).
- Disponer de un horario de atención del almacén destinado a la retirada por los particulares de los elementos de juego precintados a instancia de la autoridad administrativa o judicial. (0-5)
- Disponer de un sistema informático de registro para la gestión del almacén, para controlar las entradas y salidas de elementos de juego, y uso de medios fotográficos para la identificación de los elementos intervenidos. (0-5)

**2. MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.** Este criterio mide la idoneidad de las medidas de gestión ambiental de los productos que resulten de la destrucción de los elementos de juego, como madera, plástico, metacrilato, vidrio, baterías, metales y al efecto, serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- a) Que la empresa dispondrá de un programa de gestión ambiental para la destrucción de los elementos de juego, disponiendo la empresa de la autorización de gestor de residuos no peligroso. (5 puntos)
- b) La empresa disponga de un programa de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, plásticos y pilas y acumuladores. (5 puntos)

**3. MEDIDAS DE SEGURIDAD.** Este criterio mide la idoneidad de las medidas de seguridad de las instalaciones destinadas al servicio y de los bienes depositados, y al efecto, serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- a) Personal destinado a estas tareas en el almacén ( 5 puntos).
- b) Guardias de seguridad privada en el recinto donde se ubica el almacén. ( 3 puntos)
- c) Sistemas de vigilancia pasiva con detectores de movimiento, detectores de apertura y sistemas de videovigilancia. (2 puntos)

JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBjb1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **7. Justificación de los criterios de solvencia.**

### **7.1 Justificación de solvencia económica y financiera.**

De los criterios de solvencia económica y financiera, se ha optado por el volumen anual de negocios, habida cuenta de la especialidad del objeto de este contrato, que hace que no exista un gran número de empresas en el mercado, nos ha llevado a la necesidad de prever en el PCAP, medios de acreditación relativos a la solvencia económica y financiera con carácter alternativo y no acumulativo. Por un lado, un volumen de negocio de los posibles licitadores, en la cantidad que equivalga a la anualidad del valor estimado del contrato, impuestos excluidos. (129.600 euros) Ello a efectos de que este requisito no se convierta en insalvable, resultando la licitación desierta y frustrando las necesidades de contratar este servicio a la mayor brevedad.

Por otro lado, se tiene en cuenta para acreditar la solvencia el patrimonio neto, que deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato IVA excluido, tal como establece el PCAP.

### **7.2 Justificación de Solvencia técnica o profesional.**

De entre todos los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional del artículo 90 de la LCSP, se ha optado por la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de un máximo de los tres últimos años, al entender que la principal forma para acreditar la buena ejecución de los trabajos es contar con una adecuada experiencia en trabajo o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, al menos, el 60% de la anualidad media del contrato.

## **8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

Se exige como condiciones especiales de ejecución que la nave o almacén se encuentre en la provincia de Sevilla, cerca del municipio de Sevilla y en un radio de 30 kilómetros, justificado por razones de eficacia en la prestación del servicio, en el sentido que los procedimientos sancionadores por infracciones muy graves llevan consigo la sanción accesoria de inutilización de los elementos de juego, procedimientos cuya competencia para resolver corresponde a este Centro Directivo, siendo necesario que los elementos de juego estén lo más próximos al órgano que haya dictado la resolución sancionadora que impone dichas medidas. Junto con el hecho que todas las tareas de recogida, transporte, custodia, almacenamiento y destrucción de los elementos de juego, son coordinadas por los agentes de la Unidad de Policía de Sevilla, cuya sede se encuentra en calle Bergantil, n.º 36, de Sevilla, siendo esta Dirección General la encargada de dictar instrucciones junto con la Unidad de Policía, a la empresa adjudicataria del contrato para efectuar todas las tareas anteriores, que la Unidad de Policía velará por el control de los elementos de juego que se encuentra en el almacén y levantando la acta de constatación de los elementos de juego tanto por destrucción como su devolución a sus propietarios, en el caso de haber sido adoptadas dichas medidas por la autoridad administrativa y judicial.

Se establece que la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del

JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBjb1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



contrato, deberá disponer de un almacén con un mínimo de 350 metros cuadrados el cual deberá ser destinado exclusivamente para tal fin.

### **9. Justificación de las penalidades.**

Los incumplimientos contractuales, que podrán ser objeto de penalización, hasta el importe máximo que se indica, las siguientes acciones u omisiones de la adjudicataria:

1. No mantener un estado de limpieza adecuado del depósito, de forma que no sea posible un acceso fluido a las instalaciones o que no permita la conservación en buen estado de los bienes depositados: 500 euros.
2. La manipulación de los efectos depositados o el acceso al interior de los mismos sin autorización: 1.000 euros por efecto.
3. No disponer, en algún momento, cuando le sea requerido, del servicio de retirada y transporte de elementos de juego:
  - la primera vez, 500 euros.
  - la segunda vez, 750 euros.
  - a partir de la tercera vez, 1.000 euros y podrá dar lugar a la rescisión del contrato.
4. El retraso injustificado en la asistencia al lugar en el que se requiera el servicio de recogida de los elementos de juego, de forma que el tiempo transcurrido entre el aviso para la prestación de un servicio y la llegada de la grúa al lugar del requerimiento exceda de 180 minutos, a este tiempo hay que añadirle el tiempo medio de viaje hasta el lugar donde haya que recoger los bienes, según la estimación media de cualquier aplicación de navegadores, o servicios de páginas web, considerándose el trayecto más largo de los ofrecidos; 500 euros
- 5 El incumplimiento de la obligación de llevar un registro actualizado donde se reflejen las entradas y salidas de los elementos de juego que hayan sido recepcionados: 500 euros.
6. El incumplimiento de las órdenes o directrices dictadas por la Administración relativas a la prestación del servicio: 1.000 euros.
7. La pérdida o la sustracción dentro o fuera de sus instalaciones de cualquier bien depositado: 1.000 euros por cada efecto perdido o sustraído, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de reiteración de esta situación hasta en tres ocasiones.

Conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

### **10. Propuesta de responsable del contrato.**

El responsable del contrato será la persona titular del Servicio de Autorizaciones adscrito a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la

JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBj1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Sus funciones serán las de interlocutor entre la adjudicataria y la Administración, dirección, coordinación y comprobación de los trabajos que se le asignen por el órgano contratante.

**El Jefe de Servicio de Autorizaciones**

JAVIER MEDINA HERNANDEZ		15/10/2025 10:38:45	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwBj1o6301lfAhfRynU43pQ5Ah	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	